



RADICADO	087583184001-2022 – 00412 -00
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE	ENELBI CONTRERAS BARRIOS
DEMANDADO:	PEDRO ANTONIO CONTRERAS BARRIOS

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 14 de julio de 2022. Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra para estudio. Sírvase proveer,

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Previo estudio del expediente de la referencia la cual es promovido por la Sra ENELBI CONTRERAS BARRIOS a favor del titular del acto jurídico Sr PEDRO ANTONIO CONTRERAS BARRIOS, se observa que la demanda y poder otorgado al apoderado judicial, están fundamentos en el trámite de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS, el cual quedo sin efecto, a partir del 27 de agosto de 2021, de conformidad con el Art 54 de la Ley 1996 de 2019 y la entrada en vigencia del Capítulo V de la ley antes en mención, por lo tanto se deberá adecuar la demanda y poder al proceso que se pretenda ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PERMANENTES.

Por otro lado, si bien la demanda fue remitida por competencia por el Juzgado Cuarto de Familia de Barranquilla argumentando que el Sr PEDRO ANTONIO CONTRERAS BARRIOS tiene como lugar de domicilio Soledad/Atlántico, esta célula judicial no tiene certeza de lo anterior, teniendo en cuenta que en el acápite de hechos de la demanda señala que vive en Barranquilla, atendiendo la confusión, es necesario que se aporte copia de un servicio Publio donde se observe el número de dirección legible, con el fin de determinar la competencia de este Despacho para conocer del proceso de la referencia.

De igual forma, deben indicar los tipos y alcances de los apoyos requeridos a favor del Sr PEDRO ANTONIO CONTRERAS BARRIOS de conformidad con la ley 1996 de 2019 y los los nombres, apellidos, teléfonos y la dirección física y electrónica respectiva de los parientes cercanos línea materna y/o paterna y amistades que podrían servir de apoyo al titular del acto(s).

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: **INADMITIR** la demanda de ADJUDICACION DE APOYO promovida por Sra ENELBI CONTRERAS BARRIOS a favor del titular del acto jurídico Sr PEDRO ANTONIO CONTRERAS BARRIOS, por lo expuesto en la parte motiva del anterior proveído.

Segundo: **MANTENER** la demanda en la secretaria del despacho por el término de cinco días (5) a fin de subsanar las falencias advertidas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 DE JULIO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° _094_ VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ